



Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 03 de Diciembre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery.-

Huérfanos 941, local 302.-

Repertorio Nro: 22349 - 2021.-

Santiago, 17 de Diciembre de 2021.-



123456888887
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456888887.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71limanqme&ndoc=123456888887>.- .-

CUR Nro: F4790-123456888887.-

1 Abogado Red: José Antonio Alvarez Calderon.-

2 Repertorio N° 22349 / 2021.-

3

4

5

ACTA

6

7

8

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

9

10

11

12

FORMANDO JÓVENES

13

14

15

16 En Santiago de Chile, a tres de diciembre de dos mil
17 veintiuno, ante mí, LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY, Abogado,
18 Notario Público Titular de la Octava Notaría de Santiago, con
19 domicilio en calle Huérfanos número novecientos cuarenta y
20 uno, local trescientos dos, comuna de Santiago;, comparecen:

21 don **JOSÉ ANTONIO ALVAREZ CALDERÓN**, chileno, casado abogado,
22 cédula de identidad número dieciocho millones ciento sesenta
23 y siete mil ciento treinta y dos guión siete, domiciliado

24 para estos efectos en Avenida Apoquindo numero cuatro mil
25 setecientos sesenta, oficina treinta y uno, Comuna las

26 Condes, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad
27 quien acredita su identidad con la cedula ante citada y

28 expone: que debidamente facultada viene en reducir a
29 escritura pública el acta que corre agregada en el libro de
30 actas de esta sociedad, y declara estar firmada por los

Pag: 2/17



Certificado Nº
12345688887
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 siguientes señores: Cristián Benavente, Raimundo Monge,
2 Cristián Loewe, Nicolás León, Cristián Stewart, Paz
3 Balbontín, Magdalena Vergara, Pablo Valderrama, y que es del
4 tenor siguiente: **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**
5 **FORMANDO JÓVENES** En Santiago de Chile, a veinticinco de
6 octubre de dos mil veintiuno, siendo las diez horas, se
7 celebró la Sesión Extraordinaria de Directorio de la
8 Fundación Formando Jóvenes (la "Fundación"), con la
9 asistencia de los directores señores, Nicolás León; Paz
10 Balbontín; Raimundo Monge; Cristián Benavente; Cristián
11 Loewe; Magdalena Vergara. Presidió la Sesión don Nicolás
12 León y actuó como secretario don Pablo Valderrama Rodríguez.
13 **PRIMERO: CONVOCATORIA Y CONSTITUCIÓN DE LA SESIÓN.** El
14 Presidente deja constancia que el Directorio fue citado
15 conforme a las disposiciones legales y estatutarias
16 aplicables y que se han cumplido todos los quórum para dar
17 inicio y constituir la presente sesión. A mayor abundamiento
18 y debido a las restricciones impuestas por la Autoridad
19 Sanitaria, los Directores comparecieron de manera telemática
20 y se comprometieron a firmar el acta de la presente Sesión
21 apenas se presente la oportunidad. **SEGUNDO: OBJETO DE LA**
22 **JUNTA.** El Presidente manifestó a los asistentes que el
23 objeto de esta Sesión de Directorio es someter a la
24 consideración de la misma las siguientes materias: uno)
25 Modificar los estatutos de la Fundación, en relación al
26 artículo cuarto de los Estatutos. dos) Revocar y otorgar
27 nuevos poderes. tres) Adoptar todos los acuerdos y medidas
28 que fueran necesarios para ejecutar los acuerdos que se
29 adopten en la junta, y el otorgamiento de los poderes que
30 fueran necesarios para dichos efectos. **TERCERO: ACUERDOS.**

Pag: 3/17



Certificado
12345688887
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 Previo análisis de las proposiciones formuladas por el
2 Presidente, la Sesión de Directorio de la Fundación adoptó,
3 por unanimidad, los siguientes acuerdos: **/UNO/ Modificar los**
4 **estatutos de la Fundación, en relación al artículo cuarto de**
5 **los Estatutos.** El Presidente informó al Directorio, que los
6 estatutos establecen que la dirección y administración de la
7 Fundación corresponderá a un Directorio compuesto por cinco
8 miembros, personas naturales que no hayan sido condenadas a
9 crimen que merezca pena aflictiva y que durarán tres años en
10 sus cargos. Hasta el año dos mil veinte, los miembros del
11 Directorio siempre fueron cinco miembros más el Director
12 Ejecutivo, sin embargo, desde el presente año, el Directorio
13 está compuesto por seis miembros más el Director Ejecutivo.
14 Por tanto, para reflejar dicha situación, se propone al
15 Directorio modificar los estatutos de la Fundación,
16 estableciendo que el Directorio estará compuesto por seis
17 miembros más el Director Ejecutivo que podrá ser parte o no
18 del Directorio. Luego de una breve discusión los Directores
19 acordaron aprobar la propuesta y modificar los estatutos de
20 la Fundación. **/DOS/ Revocar los Poderes y Otorgar Nuevos**
21 **Poderes.** A continuación, informó el Presidente que, de
22 acuerdo a las personas que actualmente se encuentran
23 trabajando en la Fundación, es necesario revocar y otorgar
24 nuevos poderes. Por tanto, se propone revocar los poderes
25 otorgados a Sebastián Boegel Soto, cédula de identidad
26 número dieciocho millones seiscientos setenta mil doscientos
27 veintiséis guión tres, y a Pablo Valderrama Rodríguez,
28 cédula de identidad número dieciocho millones ciento sesenta
29 y cinco mil quinientos cincuenta guion ocho, otorgados en la
30 Sesión de Directorio celebrada con fecha siete de mayo de

Pag: 4/17



Certificado Nº
123456888887
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 instrumentos negociables, documentos bancarios y mercantiles
2 y cualquier otro efecto de comercio, pudiendo ejercer las
3 acciones que a la sociedad correspondan respecto de tales
4 documentos; autorizar cargos en cuenta corriente; realizar
5 toda clase de depósitos bancarios simples o en cuenta
6 corriente, para las boletas bancarias de garantía o
7 cualquier otro en Bancos y/o Instituciones Financieras
8 nacionales o extranjeras.- CUATRO; Contratar, convenir y
9 formar toda clase de operaciones de crédito con Bancos o
10 Instituciones Financieras, públicos o privados, nacionales o
11 extranjeros, incluso con el Banco del Estado de Chile y
12 Corporación de Fomento de la Producción, bajo cualquier
13 modalidad y en especial la que establece la ley dieciocho
14 mil diez, sea bajo la forma de convenir las condiciones y
15 cláusulas para el otorgamiento y/o aperturas de línea de
16 crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances
17 contra aceptación o contra valores, cuentas especiales,
18 descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, con
19 garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera;
20 abrir créditos simples o documentarios revocables o
21 irrevocables divisibles o indivisibles, como también
22 contratar, convenir y formar toda clase subsidios,
23 asignaciones, fondos, garantías y financiamiento de la
24 Corporación de Fomento de la Producción, destinados a
25 emprendedores, innovadores y pequeñas empresas.- CINCO;
26 cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se
27 adeude a la sociedad; otorgar recibos finiquitos y
28 cancelaciones.- SEIS; Entregar y retirar documentos en
29 custodia, cobranza y garantía, arrendar cajas de seguridad,
30 retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su

Pag: 6/17



Certificado Nº
123456888887
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 arrendamiento.- SIETE; Celebrar, otorgar y suscribir por
2 instrumento público o privado toda clase de actos jurídicos,
3 convenciones y contratos de cualquier naturaleza, sin
4 excepción ni limitación alguna, pudiendo modificarlos,
5 negociarlos, dejarlos sin efecto, resciliarlos,
6 rescindirlos, resolverlos, novarlos, modificarlos,
7 revocarlos, disolverlos, renovarlos, prorrogarlos y
8 terminarlos.- OCHO; Comprar, vender, permutar, adjuntar,
9 transferir, dar en pago, donar, aportar, ceder, depositar y,
10 en general enajenar toda clase de bienes muebles o
11 inmuebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios,
12 bonos, desventuras y acciones, pactando precios,
13 condiciones, plazos y además cláusulas, estipulaciones y
14 modalidades, con o sin pacto de retroventa, actos que pueden
15 tener por objeto el dominio, el usufructo o derechos
16 personales sobre los mismos, o sobre una cuota o parte de
17 ellos.- Celebrar contratos de promesa respecto de toda clase
18 de bienes.- NUEVE; Dar y tomar en arriendo toda clase de
19 bienes con o sin opción de compra.- DIEZ; Depositar
20 mercaderías o bienes en almacenes generales, dejar
21 mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto,
22 endosar vales en depósito y prenda.- ONCE; Firmar, endosar y
23 cancelar documentos de embarques, contratar acreditivos y
24 celebrar, negociar, contratar, toda clase de operaciones de
25 comercio exterior, y suscribir para ello toda clase de
26 documentos públicos o privados que sean necesarios para
27 operar con comercio exterior.- DOCE; Dar y recibir especies
28 en comodato, depósito, mutuo y anticresis y convenir
29 intereses y multas.- TRECE; Contratar y modificar seguros
30 que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas,

Pag: 7/17



Certificado
12345688887
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.ar>



1 endosarlas y cancelarlas.- CATORCE; Comprar y vender bonos,
2 acciones y valores mobiliarios en general, con y sin
3 garantía, con o sin pacto de retroventa; suscribir letras de
4 crédito y acciones.- QUINCE; Ceder y aceptar cesiones de
5 toda clase de bienes y derechos.- Ceder y aceptar a
6 cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a
7 la orden o al portador.- DIECISEIS; Contratar, desahuciar y,
8 en general, poner término a prestaciones de servicios
9 profesionales, contratos de trabajo y prestaciones de
10 servicios, pactando honorarios, sueldos, salarios,
11 remuneraciones, regalías, gratificaciones, indemnizaciones;
12 celebrar contratos colectivos y modificarlos, firmar actas
13 de avenimiento; otorgar finiquito.- DIECISIETE; En general,
14 en todos los contratos y convenciones que celebre podrá
15 fijar, y pagar, cobrar y percibir precios, saldos de precio,
16 intereses, reajustes, plazos, garantías y condiciones, y
17 demás cláusulas y modalidades que procedan.- DIECIOCHO;
18 fijar cabidas y deslindes y demás elementos de determinación
19 de inmuebles; requerir y formar inscripciones en el
20 Conservador de Bienes Raíces o facultar para ello.-
21 DIECINUEVE; Renunciar a todo derecho o acción derivados de
22 los contratos celebrados.- Renunciar a las acciones
23 resolutorias que emanen de cualquier contrato.- Gratificar,
24 donar y novar.- Realizar y pactar la extinción de toda clase
25 de obligaciones por pago, novación, remisión, compensación,
26 renuncia, por dación en pago o por cualesquiera otra forma
27 de extinguirlas obligaciones.- Pedir y otorgar rendiciones
28 de cuentas.- Convenir, aceptar, pactar estimaciones de
29 perjuicios, cláusulas penales y multas.- VEINTE; Ingresar a
30 sociedades ya constituidas, constituir sociedades de

Pag: 8/17



Certificado N°
123456888887
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales,
2 asociaciones o cuentas en participación, sociedades
3 anónimas, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas,
4 liquidarlas, dividir las, fusionarlas, absolverlas, aceptar y
5 suscribir aumentos de capital, ceder y aceptar cesiones de
6 derechos de socios; designar liquidadores, peritos, jueces
7 compromisarios, depositarios, síndicos, administradores y
8 demás funcionarios o personas que fueren necesarios; formar
9 comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro
10 indiviso.- Representar a la sociedad con derecho a voz y a
11 voto en las juntas ordinarias o extraordinarias o especiales
12 de las sociedades, comunidades, cooperativas o asociaciones
13 de que forme parte.- VEINTIUNO; Dar y tomar bienes en
14 hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, sea para
15 caucionar obligaciones propias o ajenas, posponer, alzar y
16 cancelar tales hipotecas.- Dar y recibir tales bienes en
17 anticresis.- Dar y recibir bienes muebles, valores
18 mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e
19 incorporales, sea en prenda civil comercial o de cualquier
20 tipo, mediante prenda agraria, industrial, de compraventa de
21 cosa mueble a plazo y otras prendas de leyes especiales y
22 posponerlas y cancelarlas.- Constituir y aceptar
23 prohibiciones de enajenar o gravar toda clase de bienes y
24 cualquiera otra prohibición.- Constituir a la sociedad en
25 codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y
26 solidarias, avalar letras de cambio, pagares y toda clase de
27 instrumentos negociables, sea para garantizar obligaciones
28 propias o ajenas.- Constituir, aceptar, posponer, alzar y
29 cancelar toda clase de garantías.- Conceder quitas o
30 esperas.- Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos,

Pag: 9/17



Certificado
12345688887
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 servidumbres y censos.- VEINTIDÓS; Pagar en efectivo, por
2 dación en pago, por consignación, por subrogación o cesión
3 de bienes todo lo que la sociedad adeudare y en general
4 extinguir cualquier obligación.- VEINTITRÉS; Constituir y
5 pactar domicilios especiales.- VEINTICUATRO; Solicitar
6 propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos
7 industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a
8 inscripciones y registro ante los organismos pertinentes, y
9 adquirir y transferir las mismas.- VEINTICINCO; Celebrar
10 contratos de Royalties o licencias sobre toda clase de
11 propiedad intelectual y solicitar concesiones
12 administrativas de cualquier naturaleza u objeto.-
13 VEINTISEIS; Convenir con el Fisco o las Municipalidades u
14 otras corporaciones públicas o privadas todo lo concerniente
15 a expropiaciones por causa de utilidad pública.-
16 VEINTISIETE; Ceder y adquirir derechos de suscriptor en la
17 compañía de teléfonos de Chile y otras empresas telefónicas
18 de servicio público.- VEINTIOCHO; Representar a la sociedad
19 ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de
20 derecho público o privado y ante cualquier organismo o
21 institución, publica, fiscal, semifiscal, municipal o de
22 administración autónoma, entre ellas en Instituto de
23 Normalización Previsional, Servicio Nacional de Salud, cajas
24 de previsión, administradoras de fondos de pensiones,
25 administradoras de fondos mutuos, Superintendencias,
26 Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías
27 fiscales o municipales, Servicio de Aduanas, Servicio de
28 Viviendas y Urbanización, Sesma, Corfo y con las más amplias
29 facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo de
30 peticiones, solicitudes, solicitar claves, reclamaciones, y

Pag: 10/17



Certificado Nº
12345688887
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 realizar cualquier trámite, diligencia y gestión.-
2 VEINTINUEVE; Inscribir , adquirir y enajenar propiedad
3 intelectual.- TREINTA; Recibir y retirar de la Empresa de
4 Correos de Chile, otras empresas postales, de las oficinas
5 telegráficas, ferrocarriles del Estado, Servicio de Aduanas,
6 líneas aéreas y de transporte en general, toda clase de
7 correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas,
8 paquetes postales y, en general, cuanta especie, bien,
9 pieza, o artículo venga destinado a nombre de la sociedad.-
10 TREINTA Y UNO; Celebrar toda clase de contratos, de
11 construcción por sumaalzada o administración.- TREINTA Y
12 DOS; Conferir mandatos generales o especiales, modificarlos
13 y revocarlos unilateralmente; delegar en todo o en parte sus
14 atribuciones o representaciones de terceros; otorgar a los
15 mandatarios la facultad a su vez de conferir mandatos y
16 revocarlos.- TREINTA Y TRES; En el orden judicial,
17 representar a la sociedad en todo tipo de juicios de
18 cualquier clase y naturaleza, y ante cualquier tribunal, sea
19 ordinario, especial, arbitral, administrativo o de otro
20 carácter, sea como demandante denunciante o querellante o
21 como demandada, denunciada o querellada y con las facultades
22 contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del código
23 de procedimiento civil, y especialmente las de desistirse en
24 primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar
25 la demanda contraria, renunciar a los recursos y los
26 términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los
27 árbitros facultades de arbitradores, solicitar quiebras,
28 aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, celebrar
29 avenimientos, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver
30 posiciones.- La facultad de transigir corresponde también a

Pag: 11/17



Certificado
12345688887
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 la transacción extrajudicial.- Designar abogados
2 patrocinantes y revocar y dejar sin efecto estas
3 designaciones y delegar en todo o en parte las atribuciones
4 judiciales y revocar estas delegaciones.- Luego de una breve
5 discusión, el Directorio acordó aprobar por unanimidad la
6 revocación, mantención y otorgamiento de los poderes. /TRES/
7 **Modificación de estatutos sociales.** A continuación, el
8 Presidente indicó que, como consecuencia de las
9 modificaciones al estatuto de la Fundación aprobado,
10 correspondía modificar los artículos Cuarto y Décimo Octavo
11 de la Fundación, los cuales propuso al Directorio modificar
12 y reemplazarlos por los siguientes: "Artículo Cuarto: La
13 dirección y administración de la Fundación corresponderá a
14 un Directorio compuesto por **seis** miembros, personas
15 naturales que no hayan sido condenadas a crimen que merezca
16 pena aflictiva, y que durarán tres años en sus cargos,
17 pudiendo ser reelegidos indefinidamente y ejercerán sus
18 cargos gratuitamente. No obstante, los directores tendrán
19 derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el
20 Directorio, que justifiquen haber efectuado en el ejercicio
21 de su función. Asimismo, el Directorio podrá fijar una
22 retribución adecuada a aquellos directores que presten a la
23 Fundación servicios distintos a sus funciones como director.
24 De toda remuneración o retribución que reciban los
25 directores o las personas que les son relacionadas, deberá
26 darse cuenta detallada al Directorio. Corresponderá al
27 Directorio, cada año y por mayoría de votos, designar o
28 ratificar en sus cargos a dos nuevos miembros del Directorio
29 según corresponda, de manera que su renovación se produzca
30 por parcialidades en la forma que se indica más adelante.

Pag: 12/17



Certificado Nº
12345688887
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Los Fundadores tendrán siempre la primera opción de ser
2 elegidos como directores, debiendo consultárseles su
3 disponibilidad -año a año- para ejercer el cargo. De manera
4 extraordinaria, para la aplicación de este artículo y por
5 una sola vez, los miembros del Primer Directorio Definitivo
6 de la Fundación durarán en sus cargos, dos de ellos por un
7 año, otros dos por dos años y los dos restantes tres años,
8 respectivamente según el detalle contenido en el artículo
9 primero transitorio de estos estatutos." "Artículo Décimo
10 Octavo: Habrá un Director Ejecutivo nombrado por el
11 Directorio, que será de su exclusiva confianza y que sólo
12 podrá ser removido mediante acuerdo adoptado por a lo menos
13 cuatro de sus miembros en sesión extraordinaria. **El Director**
14 **Ejecutivo podrá ser uno de los miembros del Directorio o un**
15 **tercero especialmente designado al efecto.** El Directorio
16 Ejecutivo, **en caso de ser un tercero,** podrá asistir a las
17 sesiones del Directorio, sólo con derecho a voz. El Director
18 Ejecutivo estará encargado de la organización administrativa
19 interna de la Fundación y, como tal, le corresponderá
20 adoptar las medidas económicas y administrativas que sean
21 necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la
22 Fundación, haciendo uso de las atribuciones que al efecto le
23 delegue el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el
24 número cuatro, del artículo décimo cuarto. Especialmente,
25 corresponderá al Director Ejecutivo: a) Ejecutar los
26 acuerdos del Directorio; b) Asesorar al Presidente,
27 Secretario y Tesorero de la Fundación, en las funciones que
28 este estatuto les asigna directamente; c) Difundir los
29 objetivos de la Fundación entre los beneficiados por la
30 misma; d) Recoger y recibir de sus beneficiados información

Pag: 13/17



Certificado
12345688887
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 sobre sus necesidades, y proponer proyectos de desarrollo;
2 e) Supervisar el correcto uso de los aportes que perciba la
3 Fundación e informar al respecto al Directorio; f) Preparar
4 anualmente para la consideración del Directorio, dentro de
5 los tres primeros meses de cada año, el balance y el
6 presupuesto a que se refiere el número siete, del artículo
7 Décimo Tercero de los presentes estatutos y la memoria anual
8 de la Fundación; g) Mantener al día la contabilidad y un
9 inventario actualizado de todos los bienes de la Fundación;
10 y h) Efectuar oportunamente el cobro de todo lo que se
11 adeuda a la Fundación y pagar, en las mismas condiciones,
12 todo lo que la entidad deba. En el desempeño de sus
13 funciones y sin perjuicio de la representación extrajudicial
14 y judicial del Presidente, se entenderá premunido de las
15 facultades que el artículo octavo del Código de
16 Procedimiento Civil, consagra a los administradores, y todo
17 ello sin perjuicio de las facultades o poderes especiales
18 que le confiera el Directorio." Sometida la propuesta
19 efectuada por el Presidente a la consideración del
20 Directorio, ésta la aprobó por unanimidad, en los mismos
21 términos expuestos por el Presidente. **/CUATRO/ Ratificación**
22 **de Actuaciones.** A continuación, el Presidente manifestó la
23 necesidad de ratificar las actuaciones realizadas por los
24 nuevos apoderados, don Cristián Stewart Claro y don José
25 Ignacio Sepúlveda, en el transcurso del presente año. Luego
26 de una breve deliberación, los Directores acordaron, por
27 unanimidad, ratificar las actuaciones hechas por don
28 Cristián Stewart Claro o don José Ignacio Sepúlveda, durante
29 la vigencia del presente año. **/CINCO/ Reducción a escritura**
30 **pública, poderes y otros acuerdos.** A continuación, el

Pag: 14/17



Certificado Nº
12345688887
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Directorio acordó por unanimidad otorgar los siguientes
2 poderes: uno) Facultar a don José Ignacio Sepúlveda y don
3 José Antonio Alvarez Calderón, para que, actuando
4 individualmente uno cualquiera de ellos, reduzca a escritura
5 pública el acta de la presente Sesión y realice todos los
6 demás trámites necesarios para legalizar las reformas de
7 estatutos acordadas. Asimismo, se facultó a una cualquiera
8 de ellos para otorgar las escrituras rectificatorias,
9 complementarias, pudiendo sanear todo vicio formal que
10 pudiere existir. Asimismo, los mandatarios podrán firmar
11 toda clase de declaraciones, solicitudes, presentaciones y
12 todos los documentos, públicos o privados, que sean
13 necesarios; y, otorgar los poderes que sean necesarios para
14 la realización de los trámites tendientes a formalizar
15 cualquier documento que suscriban. Los mandatarios quedarán
16 desde ya liberados de la obligación de rendir cuenta de las
17 gestiones que realicen en virtud del poder que se les otorga
18 en esta cláusula. dos) Facultar al portador de copia
19 autorizada de la escritura pública a la que se redujese el
20 acta de la Sesión y/o de su extracto para practicar las
21 inscripciones, subinscripciones y publicaciones que procedieran
22 en los registros correspondientes. **CUARTO: CUMPLIMIENTO DE LOS**
23 **ACUERDOS.** Se acordó llevar adelante los acuerdos adoptados en
24 esta Sesión una vez que el acta se encontrase firmada por todas
25 las personas facultadas para este propósito, sin esperar su
26 aprobación por otra posterior. Sin otro asunto que tratar, se
27 levantó la sesión a las doce diez horas, firmando los asistentes
28 para constancia. Hay ocho firmas de Cristián Benavente, Raimundo
29 Monge, Cristián Loewe, Nicolás León, Cristián Stewart, Paz
30 Balbontín, Magdalena Vergara, Pablo Valderrama." En comprobante



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF 302
PASAJE MATTE
SANTAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

1 y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. Doy

2 Fe. Rep 22348 /2021 *4*

3

4

5

6

7

8

9 JOSÉ ANTONIO ALVAREZ CALDERÓN

10

11

12

13

14

15

16

17

18

Notario

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Pag: 16/17



Certificado Nº
12345688887
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADO



Certificado
12345688887
Verifique validez
<http://www.fojas.>

